ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

ACTA DE POSESIÓN DE SUPERVISOR

LUGAR Y FECHA	CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C., 27 DE OCTUBRE DE 2025
GRADO NOMBRE (S) Y APELLIDOS	S1 ROJAS ALTURO CLAUDIA ANDREA
CC. No.	39.581.092
DEPENDENCIA	CAMOF
TELÉFONO (S)	6724610
CELULAR	3115423256
ESPECIALIDAD	COCINERA
PROFESIÓN	MAYORDOMO COAL CAMOF
CONTRATO No.	0074 ARC-ENAP 2025
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN (1) ESPACIO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS HORNEADOS, HELADOS Y BEBIDAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
PLAZO DE EJECUCIÓN	29 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR TOTAL	$36.000.360
PRESENTACIÓN INFORMES DE EJECUCIÓN	LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS	• COPIA ORDEN DE COMPRA NO. 152073 • COPIA PACTO DE INTEGRIDAD • CDP • CRP
PACTO DE INTEGRIDAD	DEBE SUSCRIBIRLO Y DEVOLVERLO A LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.
NUMERO DE VISITAS	A CRITERIO DEL SUPERVISOR.

NOTA: Con la presente acta de posesión, también, se deja constancia que las funciones asumidas como Supervisor, serán evaluadas dentro del parámetro de evaluación del Folio de Vida, de acuerdo con lo señalado en la Disposición No. 021 del 18 de octubre de 2023 por la cual se establecen parámetros para el diligenciamiento y trámite de los documentos del proceso de evaluación y clasificación, del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares así: Título I *"Evaluación y Clasificación"* – Capítulo II Formulario dos (2) *"Programa Personal de Desempeño en el Cargo"*, Artículo No. 6 "*Normas de Diligenciamiento*" Numeral 2 "*Funciones",* 2.2 "*diligenciamiento del formulario*" en el cual se describen las funciones adicionales de común acuerdo entre el evaluado y el evaluador, al mismo tiempo se deberá tener presente, el Título III "*Indicadores"* – Capítulo I "*Indicadores y Factores*", Artículo No. 27 "*Factores"*, Numeral 6 "*Desempeño en el Cargo"*, afectando el factor "*Responsabilidad en el cumplimiento de funciones*", "*Conductas observables*" número 5 "*Demuestra compromiso y responsabilidad cuando cumple funciones adicionales o encargo*", por lo cual, deberá informarse al evaluador competente acerca de la posesión en dicho cargo y el plazo hasta el cual será ejercido el plazo para la liquidación del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", además conforme a lo establecido en la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios", el Decreto 1082/2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Comandante, Jefe, Director, Gerente de proyecto o Usuario. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado por el delegatario, su reemplazo.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación. Por lo anterior son responsables del trámite pertinente ante la división de seguridad de manera oportuna, para el ingreso a las instalaciones de la ENAP por parte del contratista/arrendatarios y los empleados de este, y velará por el cumplimiento de los horarios establecidos y normas de conducta que se deben cumplir durante la permanencia en el.

ADICIONAL: Después de la realización del acta de liquidación deberá efectuar el acta de cierre del expediente contractual conforme con lo establecido en el manual de contratación y convenios capitulo 6.4.3. Cierre del Expediente del Contrato Estatal el cual dice; *De acuerdo con los principios y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, como parte de las obligaciones posteriores a la liquidación, deben proceder a hacer el cierre del expediente del proceso de contratación -incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato- para efectos de establecer dentro del Ministerio de Defensa Nacional el estado final de los contratos celebrados.*
El supervisor del contrato será el competente para expedir el Acta de Cierre del expediente.

Suboficial Primero ROJAS ALTURO CLAUDIA ANDREA
Supervisor

Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla””

Vo. Bo. Capitán de Corbeta Morales Calderón José Andrés
Jefe División de Administración

Capitán de Corbeta Ana Milena Marulanda González
Asesora Jurídica Contratación Estatal Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla

Revisó: Teniente de Fragata Molina Gutiérrez Liceth Daniela
Jefe Sección de Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Elaboró: MA2 Bajaire Mora Argemiro David
Ejecutivo de contratos Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Ante la opinión pública Nacional e Internacional, S1 ROJAS ALTURO CLAUDIA ANDREA A/B de la Cámara de oficiales de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” identificado con Cédula de Ciudadanía No 39.581.092, quien se desempeña como Mayordomo Coal de la Cámara de oficiales de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, quien en forma directa, indirecta, formal o accidentalmente ha participado y/o participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores de la ARMADA NACIONAL con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con la ARMADA NACIONAL – UNIDAD DELEGATARIA;
3. Abstenerse de monitorear inapropiadamente la ejecución del contrato, de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
4. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes y servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato.

Para constancia de lo anterior, como supervisora del contrato No: 0074 ARC-ENAP 2025 cuyo objeto es: RRENDAMIENTO DE UN (1) ESPACIO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS HORNEADOS, HELADOS Y BEBIDAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se firma el presente documento en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 27 días del mes de octubre de 2025.

Suboficial Primero ROJAS ALTURO CLAUDIA ANDREA
Supervisor

Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo. Capitán de Corbeta Morales Calderón José Andrés
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Capitán de Corbeta Ana Milena Marulanda González
Asesora Jurídica Contratación Estatal Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla

Revisó: Teniente de Fragata Molina Gutiérrez Liceth Daniela
Jefe Sección de Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Elaboró: Marinero Segundo Bajaire Mora Argemiro David
Ejecutivo de contratos Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”